

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Jaenbaquinto (Jaén), en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impresa oficial, que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará, según el número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 26 de septiembre de 1991.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

**RESOLUCION de 26 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de viviendas.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 60 viviendas de Promoción Pública en Torreperagil (Jaén), construidas al amparo del expediente J-89-840/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en C/ Cervantes y C/ Huerta Alta, en Torreperagil (Jaén), y sus características son las siguientes:

Tipo Vvda.	Nº Vvdas.	Sup Util
1-D	6	40 m <sup>2</sup>
2-D	18	50,24 m <sup>2</sup>
3-D	27	62 m <sup>2</sup>
4-D	8	72,38 m <sup>2</sup>
4-D-M.V.	1	77,96 m <sup>2</sup>

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Torreperagil (Jaén); en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impresa oficial, que se facilitará en el mencionada Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de Promoción Pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 413/90.

En el caso de familias numerosas o unidades familiares en los que convivan ascendientes, el límite de 2'5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, se multiplicará, según el número de hijos o ascendientes por coeficiente corrector que el Decreto 413/90 detalla.

Jaén, 26 de septiembre de 1991.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre información pública encauzamiento Arroyo de La Cava.**

Objeto de proyecto: El presente Proyecto tiene por objeto definir las obras de ejecución del encauzamiento del tramo final del actual cauce, incorporando éste al nuevo cauce el Salado el cual es encontrado por la Cava antes de que éste llegue a la población.

Descripción de las obras: Las obras consisten en el encauzamiento de 250,5 m.l. del Arroyo de la Cava con una sección libre de 2 x 2 m. y grueso de 0,30 m. de hormigón, la pendiente es de 0,001 y su coronación se enrasa con la del Salado, vertiendo a 0,50 m. de altura sobre la solera de éste. Se dispone en la margen izquierda para respetar los desagües de las parcelas una tubería paralela de ø 400 mm. de hormigón.

Accesos acondicionados con zahorra a las fincas de la margen derecha.

Propietarios afectados:

FINCA nº	PROPIETARIO	EXPROPIACION M <sup>2</sup> DEFINITIVA
1	Antonio Flores Sánchez	250
2	Antonio Díaz Morales.	250
3	José Muñoz Fernández	250
4	Encarnación Montero Granados	595

5	Antonio López Rubio	490
6	Regina Montero Aguilas	260
7	Eugenio López Orellana	200
8	José García Sánchez	510
9	Manuel López Navas	350
10	Miguel López Navas	350

Lo que se hace pública para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparece inserta este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el Artículo 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Granada, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada, c/ Avenida de la Constitución, 10, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de las que soliciten examinarlo.

Granada, 30 de septiembre de 1991.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribana.

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública, expediente de expropiación forzosa. (CS-MA-142).**

Expediente: CS-MA-142. Acondicionamiento de la Carretera MA-201 de la N-331 a Cuevas Bajas. Tramo: P.K. 38,200 al P.K. 39,000. Término municipal de Cuevas Bajas. Provincia de Málaga.

Aprabada el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesta en las artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, o fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Cuevas Bajas (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006 Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca nº 1: D. Juan Pedrosa Ramírez. Cortijo Ventorrillo. Cuevas Bajas. Cultivo: Erial. Superficie a expropiar: 2.015 m<sup>2</sup>.

Finca nº 2: D. Juan Pedrosa Ramírez. Cortijo Ventorrillo. Cuevas Bajas. Cultivo: Frutales. Superficie a expropiar: 1.232 m<sup>2</sup>.

Finca nº 3: D. Alejandro Cruz. Villanueva de Algaidas. Cultivo: Erial. Superficie a expropiar: 1.130 m<sup>2</sup>.

Finca nº 4: Hermanos Artacho. C/ Victoria. Cuevas Bajas. Cultivo: Erial. Superficie a expropiar: 3.450 m<sup>2</sup>.

Finca nº 5: D. Francisco Artacho Roper. La Reja. Cuevas Bajas. Cultivo: Erial. Superficie a expropiar: 2.510 m<sup>2</sup>.

Finca nº 6: D. Timoteo Cabo Alba. Cuevas Bajas.

Cultivo: Erial.  
Superficie a expropiar: 365 m<sup>2</sup>.

Finca n° 7: D. Miguel Lara Arjona.  
Real s/n. Cuevas Bajas.  
Cultivo: Erial.  
Superficie a expropiar: 4.850 m<sup>2</sup>.

Finca n° 8: D. Manuel Bosque Vázquez.  
Las Rejas. Cuevas Bajas.  
Cultivo: Erial.  
Superficie a expropiar: 3.340 m<sup>2</sup>.

Finca n° 9: D. Miguel Lara Arjona.  
Real s/n. Cuevas Bajas.  
Cultivo: Erial.  
Superficie a expropiar: 2.415 m<sup>2</sup>.

Málaga, 26 de septiembre de 1991.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de la obra que se cita. (MA-88/01-AS).*

Expediente: MA-88/01-AS.  
Adaptación de ordenanzas y delimitación del ámbito del P.E.-R.I. Trinidad-Perchel. (Zona Norte de Málaga).  
Términa municipal de Málaga.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del Artículo 20 de la Ley 194/64 de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, se fija definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder a las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado Artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Paseo de la Farola n° 7, Málaga-29016 y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el Artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimase conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesadas que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el cual se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas en la siguiente:

Día 25 de octubre de 1991.  
Finca n° 4325/11 a las 10,00 horas.

Málaga, 3 de octubre de 1991.- El Delegado, Vicente Seguí Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública, expediente de expropiación forzosa que se cita.*

Expediente: Renovación y mejora del trazado en el tramo Babadilla-Antequera. Eje ferroviario transversal.  
Términa municipal: Antequera.

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas, de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo pública para conocimiento general, concediendo un

plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Antequera (Málaga), o bien ante esta Delegación Provincial (Avenida de la Aurora, s/n. Edificio Múltiples. 29006 Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca n° 1: D. Pedro Sevilla Trujillo.  
Herrizuelos 27, Antequera.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 4.530 m<sup>2</sup>.

Finca n° 2: D. José Valverde González.  
Partido la Isla, Antequera.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 13.850 m<sup>2</sup>.

Finca n° 3: D. Francisco Valverde Guerrero.  
Infante Don Fernando 100, Antequera.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 990 m<sup>2</sup>.

Finca n° 4: D. Francisco Valverde Guerrero.  
Infante Don Antonio 100, Antequera.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 16.920 m<sup>2</sup>.

Finca n° 5: D. José Valverde Guerrero.  
Merecillas, 35-2°, Antequera.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 8.120 m<sup>2</sup>.

Finca n° 6: D. José Valverde Nogales.  
Partido la Isla, Antequera.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 450 m<sup>2</sup>.

Finca n° 7: D. Francisco Valverde Guerrero.  
Infante Don Fernando 100, Antequera.  
Cultivo: Cereal riego.  
Superficie a expropiar: 9.920 m<sup>2</sup>.

Finca n° 8: D. José Valverde Guerrero.  
Merecillas 35-2°, Antequera.  
Cultivo: Cereal riego.  
Superficie a expropiar: 3.910 m<sup>2</sup>.

Finca n° 9: D. José Valverde Guerrero.  
Merecillas 35-2°, Antequera.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 160 m<sup>2</sup>.

Finca n° 10: D<sup>a</sup> Isabel García Ortiz.  
Cortijo Dehesilla, Antequera.  
Cultivo: Cereal riego.  
Superficie a expropiar: 3.230 m<sup>2</sup>.

Finca n° 11: D<sup>a</sup> Isabel García Ortiz.  
Cortijo Dehesilla, Antequera.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 1.430 m<sup>2</sup>.

Finca n° 12: D. Cándido Ropero Ropero.  
Cuesta la Palma, Loja.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 360 m<sup>2</sup>.

Finca n° 13: D. Cándido Ropero Ropero.  
Cuesta de la Palma, Loja.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 2.850 m<sup>2</sup>.

Finca n° 14: D. Cándido Ropero Ropero.  
Cuesta la Palma, Loja.  
Cultivo: Cereal seco.  
Superficie a expropiar: 2.530 m<sup>2</sup>.